

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 20 DE ENERO DE 2023

41.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos para modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo, en el **Programa de Cultura:**

-Modificar la denominación y el contenido de los siguientes puestos:


- Un puesto de "Auxiliar de Sala" que tiene incluido en las retribuciones complementarias del puesto dos fines de semana al mes y la turnicidad, pasa a denominarse "Auxiliar de Sala de Exposiciones", dejando de tener incluida la turnicidad, pasando a tener incluido en las retribuciones del puesto 5 días j/p semanales, 3 fines de semana/mes con sábados de 7 horas de jornada y domingos de 3,5 horas.

- Un puesto de "Peón Cultura" que tiene incluido en las retribuciones complementarias del puesto dos fines de semana al mes y la turnicidad, pasa a denominarse "Peón de Sala de Exposiciones", dejando de tener incluida la turnicidad, pasando a tener incluido en las retribuciones del puesto 5 días j/p semanales, 3 fines de semana/mes con sábados de 7 horas de jornada y domingos de 3,5 horas."

Visto el informe emitido por la TAG de Recursos Humanos de fecha 30-09-2022 y por la TAG Directora de Recursos Humanos y el Titular del O.A. a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica de fecha 03-10-2022, en el que se hace constar que:

- Las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo se realizan en virtud de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas entendida como conjunto de facultades que la Administración ostenta para organizar su estructura, en este caso la Relación de Puestos de Trabajo, en orden a la creación, supresión y modificación de la misma como cauce genérico de adecuación de sus servicios a las necesidades de los ciudadanos, razón primera y última de toda organización pública, potestad amparada en el art. 103 de la Constitución y en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo como finalidad la eficacia de la actividad administrativa, tanto en su vertiente administrativa como en su vertiente presupuestaria. En los mismos términos, el art. 5.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que "corresponde a cada Administración pública delimitar en su respectivo ámbito competencial las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización".

- La modificación que se propone tiene por objeto la adaptación de dos puestos del Programa de Cultura consistente en el cambio de denominación de los mismos teniendo en cuenta el calendario de prestación del servicio, a la vista de la solicitud formulada por la Concejalía de Cultura, Turismo y Universidad, Casco Histórico y Festejos, así como del informe emitido por el Coordinador de Cultura y Universidad en el que

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldedehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 4
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

motiva la necesidad del cambio de denominación de los mismos toda vez que deben adaptarse las retribuciones complementarias de dichos puestos a la jornada y calendario que efectivamente se presta en jornada partida y tres fines de semana al mes, por lo que dejarían de tener incluido en las retribuciones de los puestos el concepto de turnicidad, reduciendo asimismo el número de horas que se presta los domingos. En consecuencia, la presente modificación no consiste ni en la creación de nuevos puestos ni en la amortización de otros, sino en un cambio en la denominación de dos puestos ya existentes que por prestar servicio en Salas de Exposiciones prestan servicio en jornada diferente.

- El art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *"las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares"*.


- En relación con las Relaciones de Puestos de Trabajo el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *"Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública"*, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece en su art. 15 establece que *"las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto"*.

- Del mismo modo, hay que cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley de 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en lo que pueda afectar a las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

- La adscripción a los puestos de trabajo deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en el acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012 y corrección de errores de fecha 12 de junio de 2012 que entró en vigor el 1 de junio de 2012.

- En relación a lo dispuesto en los arts. 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cabe señalar que la propuesta de modificación de RPT fue presentada en la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 28-07-2022, sin que se tenga constancia en Recursos Humanos de que se hayan formulado alegaciones a la misma por las Secciones Sindicales, procediéndose a la aprobación definitiva de la misma en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 28-09-2022.

- En cuanto al Órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo objeto de la presente propuesta, el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, dispone que la aprobación de la relación de puestos de trabajo -y por tanto, su modificación- corresponde a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, la Concejala que propone es competente para ello en

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldedehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 4
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

virtud de la delegación de competencias por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 5 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124.5 y 127.2 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con los arts. 49 y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

- No obstante, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Visto asimismo, el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 12-01-2023 en el que se pone de manifiesto:

"...Que dentro del capítulo I "Gastos de personal" del presupuesto del ejercicio económico de 2022, está valorado y presupuestado el personal detallado en la plantilla por programas, documento facilitado por la sección de personal para su inclusión en el presupuesto.

Que una vez consultada dicha documentación se comprueba que dentro del programa de Cultura constan las plazas con las siguientes denominaciones: "Auxiliar de Sala" plaza 2 dentro del personal laboral (con 2 fines de semana al mes y turnicidad) y "Peón" plaza 16, dentro del personal laboral (con 2 fines de semana al mes y turnicidad).

Hay que señalar que la repercusión económica definitiva en nómina y seguros sociales de la propuesta presentada, todavía no es posible determinarla ni tampoco realizar el estudio económico completo necesario para valorar el mayor gasto ocasionado, hasta que se elaboren las resoluciones de adscripción de los trabajadores municipales a los puestos de trabajo creados o modificados en la presente propuesta, en los cuales se determinará el complemento de productividad definitivo de cada uno de ellos, no obstante, teniendo en cuenta solo la información suministrada del incremento de los complementos específicos, se puede deducir que al menos la repercusión económica supone un mayor gasto en nómina y seguros sociales de aproximadamente 4.500,00 euros brutos anuales.


Que se aporta dentro del expediente escrito de la concejala de Recursos Humanos de fecha 28 de diciembre de 2022, con entrada en esta Intervención Municipal el día 30 de diciembre de 2022, en el que se comunica que el coste que supone la modificación propuesta podría ser compensado con la dotación presupuestaria para 2023 de la plaza 8 de T.G.M. que se encuentra vacante y sin previsión de cobertura en el Programa de Consumo.

Que, una vez consultada la plantilla por programas señalada anteriormente, se comprueba que dentro del programa "Consumo" consta la plaza 8 de T.G.M. en situación de vacante.

Es todo lo que, por el momento, se tiene a bien informar, salvo error u omisión y opinión mejor técnica fundada en derecho.

No obstante, se hacen las siguientes advertencias:

- Que es necesario cumplir con los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones regulados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldedehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 4
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- Que la plaza que se señala en el escrito de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de diciembre de 2022 con el objeto de financiar la propuesta presentada no podrá cubrirse.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Recursos Humanos y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO SEGUNDO SUPLENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por ENRIQUE NOGUES JULIAN
26 de enero de 2023, 13:59:27
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14622054545352624365 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

CSV: 14622054545352624365. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 4
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

PROGRAMA: 22 CULTURA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

<u>NºP</u>	<u>Cód</u>	<u>Denominación del Puesto en RPT</u>	<u>Gr.</u>	<u>CD</u>	<u>FP</u>	<u>Observaciones</u>
1		AUXILIAR DE SALA EXPOSICIONES	AP	14	C	5 D J/P SEM, 3 FS MES (SAB 7 H Y DOM 3,5 H)
1		PEON DE SALA DE EXPOSICIONES	AP	12	C	5 D J/P SEM, 3 FS MES (SAB 7 H Y DOM 3,5 H)



